



*INFORME SECRETARIAL:* En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Decreto 806/2020<sup>1</sup>. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 15 de junio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia  
Demandante: María Sofía Gómez Fernández  
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social  
UGPP  
Radicación: 76109310500320220004400

**AUTO INTERLOCUTORIO No 077**

Buenaventura (V), quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se ordenará la notificación personal al demandado conforme al artículo 41 del CSTSS, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se ordena a la Secretaría practicar la notificación personal a la demandada conforme lo estatuye el parágrafo del artículo 41 del CPTSS. Y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 610 del CGP.

Observando el escrito de demanda presentado por la parte demandante, en el que solicita la vinculación al proceso de la señora ROSA MARÍA LÓPEZ DE OLAYA, en calidad de cónyuge del causante LUIS AQUILINO OLAYA; a lo que se accederá al tenor de los artículos 61 y 63 del C.G. del P., aplicables a esta clase de asuntos por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y S.S., procediendo a integrar el contradictorio con aquella.

Acorde a lo expresado el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora MARÍA SOFÍA GÓMEZ FERNÁNDEZ contra la NACIÓN -

---

<sup>1</sup> En vigencia a la fecha de reparto del presente proceso.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -, representada legalmente por GLORIA INES CORTES ARANGO o por quien haga sus veces.

**SEGUNDO: VINCULAR** como interviniente excluyente a la señora ROSA MARÍA LÓPEZ DE OLAYA como cónyuge del causante LUIS AQUILINO OLAYA.

**TERCERO: LÍBRESE** oficio a la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -, para que, conforme a la hoja de vida del causante LUIS AQUILINO OLAYA, a la mayor brevedad posible SUMINISTRE la dirección de la señora ROSA MARÍA LÓPEZ DE OLAYA en calidad de sustituta pensional.

**CUARTO: NOTIFICAR** Y CORRER TRASLADO a la entidad demandada y a la integrada, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

**QUINTO: ADVERTIR** al extremo demandado que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. De igual modo se insta para que anexe el expediente administrativo del causante LUIS AQUILINO OLAYA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.902.878, de conformidad con lo solicitado por la demandante en pagina 13 del documento 002 del expediente electrónico.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** conforme a lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

**SEPTIMO: RECONOCER** PERSONERÍA a la doctora JULIANA CASTRILLON BERMUDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.184.719 y la T.P. No 313.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la demandante, conforme al poder especial allegado.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 16/2022

  
CLAUDIA JIMENA HURTADO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Rosa Elena Garzon Bocanegra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af4f2004ea548fc2f7c148607fa4054704c058c312663a1535fa0ea71e4b372**  
Documento generado en 15/06/2022 04:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**